



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172220048095 DEL 28-07-2017

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003544 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210011115 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207544, denominado Profesional Especializado , Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 524 de 2014, Acuerdo 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió, con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2014, cuyo objeto consistió en: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”*.

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, se ejecutaron las etapas de cargue y recepción de la documentación, la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, la aplicación de las pruebas escritas, de entrevistas, para aquellos empleos a los que se les aplicaba, y la prueba de valoración de antecedentes, con sus respectivas etapas de reclamaciones, siendo pertinente señalar que la aspirante CATALINA ISABEL ARAGON ARRIAGA , fue declarada admitida dentro del proceso de selección en mención.

Publicados los resultados definitivos de cada una de estas, la CNSC, conforme a lo dispuesto en el artículo 53¹ del Acuerdo No. 524 de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207544, denominado

¹ "ARTÍCULO 53°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003544 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210011115 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207544, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, mediante la Resolución No. 20172210011115, del 17 de febrero de 2017, publicada el 18 de febrero la misma anualidad, así:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207544, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, así:

ENTIDAD	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social			
EMPLEO	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20			
CONVOCATORIA NRO.	Convocatoria 320 de 2014 – DPS			
FECHA CONVOCATORIA	13/08/2014			
NÚMERO OPEC	207544			

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	52437641	CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA	71,53
2	CC	35476295	VIVIANA DEL CARMEN CONTRERAS VEGA	64,38
3	CC	1070949684	YINA PAOLA ALVARADO ZAMBRANO	63,55
4	CC	52778993	TATIANA DEL PILAR DUEÑAS GUTIÉRREZ	61,13
5	CC	39796154	DABEIBA LUGO MUNAR	60,37
6	CC	37616001	ROSALBA MANTILLA GOMEZ	58,81
7	CC	63563515	MONICA FERNANDA MANTILLA CASTELLANOS	53,17
8	CC	93406445	MANUEL ANDRÉS VIVAS GONZALEZ	49,94

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal del DPS a través de CAROLINA QUERUZ OBREGON en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante correo electrónico del 24 de febrero de 2017, radicado en esta Comisión Nacional el 28 de febrero de 2017 bajo el número 20176000164502, solicitud de exclusión de la aspirante CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA, por no cumplir el requisito de experiencia, bajo los siguientes argumentos:

"(...) Como quiera que la aspirante no acredita título en modalidad de especialización en áreas relacionadas con el cargo a proveer, se analizó la equivalencia prevista en la OPEC del empleo, la cual contempla lo siguiente:

EQUIVALENCIA

Título profesional en Derecho, Trabajo Social, Psicología, Ingeniería Industrial, Economía, Ciencia Política, Antropología.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional relacionada.

Título profesional en Derecho, Trabajo Social, Psicología, Ingeniería Industrial, Economía, Ciencia Política, Antropología.

Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada.

Título profesional en Derecho, Trabajo Social, Psicología, Ingeniería Industrial, Economía, Ciencia Política, Antropología.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo.

Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada.

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003544 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210011115 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207544, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

Respecto de la experiencia profesional relacionada que acredita la aspirante, a continuación se relaciona el análisis efectuado respecto de cada uno de los soportes de experiencia registrados

	Folio No.	Tipo Experiencia	Entidad	Cargo	Análisis del Soporte
1	14	Certificación Experiencia Relacionada	FUNDACIÓN TIEMPO LIBRE	COORDINADORA DE PROYECTOS	La certificación no contiene funciones, actividades u objeto contractual, por lo que no es posible determinar si el cargo desempeñado guarda o no relación con las funciones del empleo a proveer. No Cumple.
2	15	Certificación Experiencia Laboral	ISES	PROFESOR FACULTAD DE COMERCIO EXTERIOR	El documento adjunto certifica experiencia docente, por lo que no es posible tenerlo en cuenta, toda vez que la experiencia docente obtenida por la aspirante no se considera experiencia profesional relacionada. No Cumple.
3	13	Certificación Experiencia Profesional	UNION TEMPORAL JUGANDO DE LOCALES	DESEMPEÑAR FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONVENIO CON LA UNION EUROPEA	La certificación no contiene funciones, actividades u objeto contractual, por lo que no es posible determinar si el cargo desempeñado guarda o no relación con las funciones del empleo a proveer. No Cumple.
4	9	Certificación Experiencia Relacionada	SECRETARIA DE GOBIERNO	PROFESIONAL DE ATENCIÓN A LA POBLACION DESPLAZADA EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Se anexa copia de orden de Prestación de Servicios, por lo que no es posible determinar si se ejecutó efectivamente el objeto contractual. No Cumple.
5	11	Certificación Experiencia Relacionada	SECRETARIA DE GOBIERNO	PROFESIONAL DE ATENCIÓN A LA POBLACION DESPLAZADA EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	La certificación contiene funciones que guardan relación con las funciones del empleo a proveer. Periodo Comprendido entre el 23 de enero de 2007 y el 23 de diciembre de 2007 (11 Meses). Cumple.
6	16	Certificación Experiencia Profesional	MERCY CORPS	SISTEMATIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PARTICIPATIVA DE LOS PROYECTOS: ATENCIÓN HUMANITARIA DE EMERGENCIA BPRM ORIENTADO AL BENEFICIO DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO, ACCIONES INTEGRADAS EN FAVOR DE POBLACIÓN DESARRAIGADA Y EL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL	La certificación no indica fecha de ingreso y de retiro, por lo que no es posible determinar cuando inicia y finaliza la actividad laboral. No Cumple.
7	10	Certificación Experiencia Relacionada	SECRETARIA DE GOBIERNO	PROFESIONAL DE ATENCIÓN A LA POBLACION DESPLAZADA EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	La certificación contiene funciones que guardan relación con las funciones del empleo a proveer. Periodo Comprendido entre el 21 de febrero de 2008 y el 20 de abril (2 Meses). Cumple.
8	19	Certificación Experiencia Relacionada	SECRETARIA DE GOBIERNO	PROFESIONAL DE ATENCIÓN A LA POBLACION DESPLAZADA EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Sin documento adjunto
9	12	Certificación Experiencia Relacionada	SECRETARIA DE GOBIERNO	PROFESIONAL DE ATENCIÓN A LA POBLACION DESPLAZADA EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	La certificación contiene funciones que guardan relación con las funciones del empleo a proveer. Periodo Comprendido entre el 30 de abril de 2008 y el 3 de julio de 2008 (2 Meses). Cumple.

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003544 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210011115 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207544, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

10	18	Certificación Experiencia Relacionada	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	ENLACE INTERINSTITUCIONAL EN LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y GESTION, QUE DEN CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS, JURIDICOS, FINANCIEROS Y SOCIALES PARA LAS FAMILIAS EN PROCESO DE REASENTAMIENTO	La certificación contiene funciones que guardan relación con las funciones del empleo a proveer. Periodos Comprendidos entre el 18 de mayo de 2009 y el 25 de junio de 2010 (1 Año 1 Mes); y entre el 21 julio de 2010 y el 21 de febrero de 2011 (7 Meses). Cumple.
11	8	Certificación Experiencia Relacionada	ECODES INGENIERIA	ASESORA EN ANALISIS, GESTION, PLANIFICACION PARTICIPATIVA Y DESARROLLO COMUNITARIO	La certificación contiene funciones que guardan relación con las funciones del empleo a proveer. Periodo Comprendido entre el 21 de febrero de 2011 y el 31 de enero de 2012 (11 Meses). Cumple.
12	7	Certificación Experiencia Profesional	MINISTERIO DEL INTERIOR	ASESORA TERRITORIAL DEL GRUPO DE APOYO A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL EN MATERIA DE POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	La certificación no contiene funciones, actividades u objeto contractual, por lo que no es posible determinar si el cargo desempeñado guarda o no relación con las funciones del empleo a proveer. No Cumple.
13	6	Certificación Experiencia Laboral	MINISTERIO DEL INTERIOR	ASESORA TERRITORIAL DEL GRUPO DE APOYO A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL EN MATERIA DE POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	Se anexa copia de escrito a través del cual se ofrece la celebración de un contrato, por lo que no es posible determinar si se llevó a acabo actividad laboral. No Cumple.
14	5	Certificación Experiencia Laboral	MINISTERIO DEL INTERIOR	ASESORA TERRITORIAL DEL GRUPO DE APOYO A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL EN MATERIA DE POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	Se anexa copia de contrato de Servicios, por lo que no es posible determinar si se ejecutó efectivamente el objeto contractual. No Cumple.
15	17	Certificación Experiencia Relacionada	MINISTERIO DEL INTERIOR	ASESORA TERRITORIAL DEL GRUPO DE APOYO A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL EN MATERIA DE POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	La certificación contiene funciones que guardan relación con las funciones del empleo a proveer. Periodos Comprendidos entre el 2 de abril de 2013 y el 30 de junio de 2013 (2 Meses); y entre el 10 de julio de 2013 y el 12 de octubre de 2013. Cumple.
16	4	Certificación Experiencia Laboral	MINISTERIO DEL INTERIOR	ASESORA TERRITORIAL DEL GRUPO DE APOYO A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL EN MATERIA DE POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	Se anexa copia de escrito a través del cual se ofrece la celebración de un contrato, por lo que no es posible determinar si se llevó a acabo actividad laboral. No Cumple.

Al respecto, es preciso traer a colación lo previsto el artículo (sic.) 19 del Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, así:

ARTÍCULO 19°. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA. (...) Los certificado de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) Nombre o razón social de la empresa que la expide; ii) cargos desempeñados; **iii) funciones, salvo que la ley las establezca;** iv) fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año) para cada empleo desempeñado; y v) jornada laboral, en los casos de vinculación legal y reglamentaria." (Subrayas y negrilla fuera de texto) (...)"

Ahora bien, respecto del cumplimiento del requisito mínimo de experiencia relacionada, la aspirante acredita Cincuenta y Dos (52) meses de experiencia relacionada y aplicando la equivalencia del cargo a proveer se requiere acreditar Cincuenta y Cinco (55) meses de experiencia profesional relacionada; por lo tanto, de manera respetuosa se solicita la exclusión de la aspirante CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.437.641, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20172210011115 del 17 de febrero de 2017, para la provisión definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 20, OPEC No. 207544.

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003544 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210011115 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207544, denominado Profesional Especializado , Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Auto No. 20172220003544 del 15 de marzo de 2017: *“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210011115 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207544, denominado Profesional Especializado, Código 2044, Grado 20, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”.*

2. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA E INTERVENCIÓN DE LA ASPIRANTE

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del Acto Administrativo referido, el mismo fue comunicado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico de la señora CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA, el 27 de marzo de 2017², concediéndole al aspirante el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 28 de marzo y el 10 de abril de 2017, dentro del cual la concursante presentó intervención radicada con el No. 20176000258622 del 07 de abril del año en curso, expresando lo siguiente:

“(…) De acuerdo al argumento presentado por la Comisión de Personal del DPS, en el cual se manifiesta que no se cumplo (sic) con el requisito de experiencia profesional relacionada, toda vez que se acreditan 52 meses de 55 meses exigidos para la equivalencia prevista en la OPEC del empleo, me permito precisar que para el proceso de cargue virtual de la documentación exigida para la valoración de requisitos mínimos y valoración de antecedentes, adjunté certificados que acreditan 82 meses y 7 días de experiencia profesional relacionada, los cuales se relaciona a continuación y se anexan los soportes: (...)”

Finalmente es importante recordar, que la Corte Constitucional, en diferentes sentencias ha dictado jurisprudencia, a las diferentes tutelas a que se han visto avocadas las personas que han sido seleccionadas en los procesos de concursos de méritos. Sentencia T-156/12 y SU-133 de 1998, SU-913 de 20069; Sentencia T-170 de 2009, Sentencia T-809 de 2010, Sentencia T-1215 de 2003.

Todos los pronunciamientos de la Corte Constitucional lo ha reiterado en el sentido de que “... LAS LISTAS DE ELEGIBLES QUE SE CONFORMAN A PARTIR DE LOS PUNTAJES ASIGNADOS CON OCASIÓN DE HABER SUPERADO CON ÉXITO LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CONCURSO, SON INMODIFICABLES UNA VEZ HAN SIDO PUBLICADAS Y SE ENCUENTRAN EN FIRME”, Y EN CUENATO A QUE “AQUEL QUE OCUPA EL PRIMER LUGAR EN UN CONCURSO DE MÉRITOS NO CUENTA CON UNA SIMPLE EXPECTATIVA DE SER NOMBRADO SINO QUE EN REALIDAD ES TITULAR DE UN DERECHO ADQUIRIDO” PARA LA CORTE CONSTITUCIONAL, frustrar el derecho legítimo que tienen las personas seleccionadas en los procesos de concurso de méritos a ser nombradas en los cargos para los cuales concursaron, conlleva una violación de su derecho al debido proceso a la igualdad y al trabajo.”

3. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Ley 909 de 2004, dispuso que la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las especiales de origen constitucional, se encamina a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En este orden, dentro de las funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de Carrera Administrativa, conferidas a la CNSC mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tiene entre otras, las establecidas en los literales a) y h) que disponen:

² Conforme se evidencia en la Constancia de envío que reposa en el expediente.

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003544 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210011115 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207544, denominado Profesional Especializado , Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

"a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada;

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)". (Marcación Intencional).

Ahora bien, el Decreto Ley 760 de 2005, por el que se reglamentan los procedimientos a surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en relación con la exclusión de elegibles de las listas conformadas en los procesos de selección, dispone:

"ARTÍCULO 14. *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

- 14.1. *Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*
- 14.2. *Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 14.3. *No superó las pruebas del concurso.*
- 14.4. *Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 14.5. *Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 14.6. *Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...)"*

ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo".

Así, de los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se deduce la facultad legal de la CNSC, para que una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad o el organismo interesado para el que se llevó a cabo el proceso de selección, inicie actuación administrativa tendiente a determinar si resulta probada la exclusión alegada y si en consecuencia de ello, procede o no la exclusión del elegible de la lista de que se trate.

Por otro lado, el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, prevé:

ARTÍCULO 31. *Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende:*

1. **Convocatoria.** *La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el jefe de la entidad u organismo, es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes.*

En atención al artículo en mención, la Comisión Nacional del Servicio Civil, profirió el Acuerdo 524 de 2014, *Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.*

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003544 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210011115 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207544, denominado Profesional Especializado , Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

Por su parte, en razón a que la solicitud de exclusión versa sobre el requisito mínimo de experiencia, es importante precisar que la experiencia requerida en la OPEC del empleo al cual se presentó la aspirante, es **experiencia profesional relacionada**; bajo este entendido es necesario remitirse al artículo 17 del Acuerdo 524 de 2014 "Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 DPS", que señala:

"ARTICULO 17°. DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...) **Experiencia:** Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, profesional relacionada y laboral y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC.

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer (...).

De otro lado, en el presente caso, la lista de elegibles conformada para el empleo 207544, al cual se inscribió y fue admitida la señora CATALINA ISABEL ARAGON ARRIAGA, fue publicada el 18 de febrero de 2017, y la solicitud de exclusión efectuada por parte de la Comisión de Personal de DPS, fue presentada el 24 de febrero de 2017 mediante escrito, el cual fue radicado en la CNSC bajo el número 20176000164502 del 28 de febrero de 2017, por lo que se evidencia que la solicitud de exclusión fue presentada dentro del término previsto en el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005, presupuesto procesal que habilita a que la misma sea objeto de estudio y decisión por parte de esta Comisión Nacional.

4. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

4.1. PROBLEMA JURÍDICO

Corresponde a este despacho establecer si le asiste o no razón a la Comisión de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS, al solicitar la exclusión de la aspirante CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA.

4.2 ANÁLISIS PROBATORIO

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el parágrafo del artículo 1° del Auto 20172220003544 del 15 de marzo de 2017, así como lo previsto en el Acuerdo 524 de 2014, el análisis probatorio se realizará de manera exclusiva con la documentación aportada por la aspirante en el término para el cargue y recepción de documentos de la Convocatoria 320 de 2014 – DPS, el cual transcurrió del 28 de octubre al 28 de noviembre de 2014.

Con el fin de resolver el caso objeto de debate, se procede a realizar un análisis comparativo de las certificaciones aportadas por la aspirante contra las funciones reportadas en la OPEC

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003544 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210011115 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207544, denominado Profesional Especializado , Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

del empleo a proveer, lo cual permitirá establecer si procede o no la causal alegada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS para excluir a la elegible.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 10 del Acuerdo 524 de 2014 establece los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, señalando que los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos deben ser consultados en la página web de la CNSC, por cuanto la OPEC hace parte integral de la Convocatoria.

Al verificar la información correspondiente al empleo identificado con el código OPEC No. 207544, se observa en relación con los requisitos mínimos, lo siguiente:

Estudio:

“Título profesional en Derecho, Trabajo Social, Psicología, Ingeniería Industrial, Economía, Ciencia Política, Antropología.

Título de postgrado en la modalidad de especialización, en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.

Experiencia:

Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada”.

Equivalencias:

Título profesional en Derecho, Trabajo Social, Psicología, Ingeniería Industrial, Economía, Ciencia Política, Antropología.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional relacionada.

Título profesional en Derecho, Trabajo Social, Psicología, Ingeniería Industrial, Economía, Ciencia Política, Antropología.

Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada.

Título profesional en Derecho, Trabajo Social, Psicología, Ingeniería Industrial, Economía, Ciencia Política, Antropología.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo.

Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada.

Para acreditar el requisito de educación la aspirante aportó:

- **Folio 2:** Título profesional de Politóloga, otorgado por la Pontificia Universidad Javeriana el 13 de noviembre de 2003. Folio válido para acreditar el requisito de educación.

Así las cosas, es claro que la aspirante no cumple con el requisito de estudio exigido en la OPEC, pues no aporta *Título de postgrado en la modalidad de especialización, en áreas relacionadas con las funciones del empleo*, razón por la cual se evaluará la experiencia que acredita con el fin de determinar si es posible aplicar la primera equivalencia prevista para el empleo, que sería la única para el caso concreto, por cuanto el aspirante no acreditó *título profesional adicional*

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003544 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210011115 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207544, denominado Profesional Especializado , Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

al exigido o terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título exigido en el requisito del respectivo empleo.

Para acreditar el requisito de experiencia la aspirante aportó:

Folio 8: Certificación expedida por "Ecodes Ingeniería Ltda.", en la que consta que la aspirante se desempeñó como Asesora en Análisis, Gestión, Planeación Participativa y Desarrollo Comunitario para la compañía Ecodes Ingeniería, desde el 21 de febrero de 2011 hasta el 31 de enero de 2012. Folio válido para acreditar experiencia profesional relacionada, por cuanto, si bien la certificación no contiene las funciones desempeñadas, de la denominación del empleo se puede colegir que se enfoca en la asesoría de gestión, planificación y desarrollo, orientado a la comunidad, aspectos que se enmarcan dentro de las funciones establecidas en la OPEC del empleo 207544, como lo son:

- ✓ *Realizar actividades investigativas sobre los grupos de especial protección constitucional, de acuerdo con la competencia de la entidad y los requerimientos en las temáticas correspondientes al diseño, monitoreo e implementación del modelo de enfoque diferencial.*
- ✓ *Proponer los proyectos necesarios dando orientación a los grupos de especial protección constitucional en materias normativas y técnicas de acuerdo con las competencias de la Entidad.*
- ✓ *Proponer los proyectos requeridos con el fin de satisfacer las demandas de atención y prestación de la oferta institucional con enfoque diferencial y preferencial, según las competencias de la Entidad y las estrategias de atención definidas.*
- ✓ *Gestionar los proyectos interinstitucionales establecidos atendiendo todo lo relacionado con enfoque diferencial al sector poblacional objetivo de la entidad, según los acuerdos establecidos y la competencia de la Entidad.*

**ECODES INGENIERIA LTDA.
NIT. 900.103.929-4**

CERTIFICA QUE:

Certifica que CATALINA ISABEL ARAGON ARRIAGA identificada con la cedula de ciudadanía No.52.437.641 de Bogotá presto sus servicios profesionales como ASESORA EN ANALISIS, GESTION, PLANIFICACION PARCTICIPATIVA Y DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA COMPAÑÍA ECODES INGENIERIA desde el 21 de Febrero de 2011 hasta el 31 de Enero de 2012, con un contrato por prestación de servicios sin vinculación laboral y un ingreso mensual de \$5.000.000 (Cinco millones de pesos), y \$1.000.000 (un millón de pesos) de gastos de representación

La presente certificación se expide en Bogotá, a los 16 días del mes de Julio de 2013

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003544 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210011115 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207544, denominado Profesional Especializado , Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

Así las cosas, la aspirante acredita 11 meses y 10 días de experiencia profesional relacionada, por cuanto la experiencia debe ser contabilizada después de la fecha de obtención del título de pregrado que fue el 13 de noviembre de 2003, conforme las normas que rigen el presente proceso de selección.

Folio 10: Certificación expedida por la Secretaría de Gobierno del Distrito, en la que consta que la aspirante se desempeñó como contratista por dos (2) meses desde el 21 de febrero hasta el 20 de abril de 2008. Folio válido para acreditar experiencia profesional relacionada.

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO**

CERTIFICA:

Que CATALINA ISABEL ARAGON ARRIAGA, identificada con cédula de ciudadanía No 52.437.641 de Bogotá, prestó sus servicios a la Secretaria de Gobierno con el siguiente contrato de prestación de servicios: N° 316 del Veinte (20) de febrero de Dos Mil Ocho (2008).

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 316 del Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Ocho (2008), por un VALOR de CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.512.500,00) .

OBJETO: "EL CONTRATISTA, se compromete con LA SECRETARÍA, a prestar sus servicios profesionales en la Unidad de Atención y Orientación a la población desplazada existente en el Distrito Capital.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de Dos (02) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

FECHA DE INICIACION: Veintiuno (21) días del mes de Febrero de Dos Mil Ocho (2008).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y OTRAS: 1) Brindar atención y orientación integral a la población en situación de desplazamiento usuaria de las Unidades de atención y orientación de la Secretaria de Gobierno, de conformidad con la oferta de servicios y parámetros establecidos por el SNAIPD y por la oferta complementaria del D.C. teniendo como referente un enfoque de restablecimiento de derechos a una población que se encuentra en especial estado de debilidad y vulnerabilidad de conformidad con lo señalado por la H. Corte Constitucional. 2) Atender y aplicar los procesos, procedimientos, protocolos, rutas de atención y demás mecanismos establecidos tanto por el SNAIPD como por la oferta complementaria del D.C., para la atención y orientación que se presta a la población en situación de desplazamiento para el otorgamiento de la Ayuda Humanitaria de emergencia, en procura del restablecimiento de sus derechos, o para su retorno o reubicación definitiva.

FECHA DE TERMINACION: Veinte (20) de abril de 2008.

Se expide a solicitud de la interesada el (03) del mes de julio de Dos Mil Ocho (2008).

Folio 11: Certificación expedida por la Secretaría de Gobierno del Distrito, en la que consta que la aspirante se desempeñó como contratista por once (11) meses, desde el 23 de enero hasta el 23 de diciembre de 2007. Folio válido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003544 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210011115 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207544, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO

CERTIFICA:

Que CATALINA ISABEL ARAGON ARRIAGA, identificada con cédula de ciudadanía No 52.437.641 de Bogotá, prestó sus servicios a la Secretaría de Gobierno con el siguiente contrato de prestación de servicios: N° 060 del Veintitrés (23) de Enero de Dos Mil Siete (2007).

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 060 del Veintitrés (23) de Enero de Dos Mil Siete (2007), por un VALOR de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$30.318.750,00).

OBJETO: "EL CONTRATISTA, se compromete con LA SECRETARÍA, a prestar sus servicios profesionales en las Unidades de Atención y Orientación a la población desplazada existentes en el Distrito Capital.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de Once (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

FECHA DE INICIACION: Veintitrés (23) días del mes de Enero de Dos Mil Siete (2007).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y OTRAS: 1) Brindar atención y orientación integral a la población en situación de desplazamiento usuaria de las Unidades de Atención y Orientación de la Secretaría de Gobierno, de conformidad con la oferta de servicios y parámetros establecidos por el SNAIPD y por la oferta complementaria del D.C. teniendo como referente un enfoque de restablecimiento de derechos a una población que se encuentra en especial estado de debilidad y vulnerabilidad de conformidad con lo señalado por la H. Corte Constitucional. 2) Atender y aplicar los procesos, procedimientos, protocolos, rutas de atención y demás mecanismos establecidos tanto por el SNAIPD como por la oferta complementaria del D.C., para la atención y orientación que se presta a la población en situación de desplazamiento para el otorgamiento de la Ayuda Humanitaria de emergencia, en procura del restablecimiento de sus derechos, o para su retorno o reubicación definitiva.

FECHA DE TERMINACION: Veintitrés (23) de diciembre de 2007.

Se expide a solicitud de la interesada el (03) del mes de julio de Dos Mil Ocho (2008).

Folio 12: Certificación expedida por la Secretaría de Gobierno del Distrito, en la que consta que la aspirante se desempeñó como contratista por dos (2) meses y tres (3) días, desde el 30 de abril de 2008 hasta el 03 de julio de 2008 (Fecha de expedición del documento). Folio válido para acreditar experiencia profesional relacionada.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO

CERTIFICA:

Que CATALINA ISABEL ARAGON ARRIAGA, identificada con cédula de ciudadanía No 52.437.641 de Bogotá, presta sus servicios a la Secretaría de Gobierno con el siguiente contrato de prestación de servicios: N° 661 del Treinta (30) de abril de Dos Mil Ocho (2008).

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 661 del Treinta (30) de Abril de Dos Mil Ocho (2008), por un VALOR de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$23.520.000,00).

OBJETO: "EL CONTRATISTA, se compromete con LA SECRETARÍA, a prestar sus servicios profesionales en la Unidad de Atención y Orientación a la población desplazada existente en el Distrito Capital a la que sea asignado.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de Ocho (08) meses y Dieciséis (16) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

FECHA DE INICIACION: Treinta (30) días del mes de Abril de Dos Mil Ocho (2008).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y OTRAS: 1) Brindar atención y orientación integral a la población en situación de desplazamiento usuaria de las Unidades de atención y orientación de la Secretaría de Gobierno, de conformidad con la oferta de servicios y parámetros establecidos por el SNAIPD y por la oferta complementaria del D.C. teniendo como referente un enfoque de restablecimiento de derecho a una población que se encuentra en especial estado de debilidad y vulnerabilidad de conformidad con lo señalado por la H. Corte Constitucional. 2) Atender y aplicar los procesos, procedimientos, protocolos, rutas de atención y demás mecanismos establecidos tanto por el SNAIPD como por la oferta complementaria del D.C., para la atención y orientación que se presta a la población en situación de desplazamiento para el otorgamiento de la Ayuda Humanitaria de emergencia, en procura del restablecimiento de sus derechos, o para su retorno o reubicación definitiva.

SE ENCUENTRA EN EJECUCION - FECHA DE TERMINACION: Quince (15) de enero de 2009.

Se expide a solicitud de la interesada el (03) del mes de julio de Dos Mil Ocho (2008).

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003544 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210011115 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207544, denominado Profesional Especializado , Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

Respecto a los folios 10, 11 y 12, es importante mencionar que las obligaciones realizadas por la aspirante encaminadas a la orientación de población en situación de desplazamiento así como la aplicación de procedimientos y rutas atención de los mismos, guardan relación con el propósito y las funciones establecidas en la OPEC del empleo, entre las que se encuentra:

- ✓ *Realizar actividades investigativas sobre los grupos de especial protección constitucional, de acuerdo con la competencia de la entidad y los requerimientos en las temáticas correspondientes al diseño, monitoreo e implementación del modelo de enfoque diferencial.*
- ✓ *Proyectar conceptos técnicos con el fin de atender las necesidades institucionales y sociales en general con relación a los grupos de especial protección constitucional, de acuerdo con las competencias y requerimientos de la Entidad.*
- ✓ *Proyectar actos administrativos para atender los requerimientos institucionales y sociales en el marco del modelo de enfoque diferencial, de acuerdo con las competencias de la Entidad.*
- ✓ *Proponer los proyectos necesarios dando orientación a los grupos de especial protección constitucional en materias normativas y técnicas de acuerdo con las competencias de la Entidad.*
- ✓ *Proponer los proyectos requeridos con el fin de satisfacer las demandas de atención y prestación de la oferta institucional con enfoque diferencial y preferencial, según las competencias de la Entidad y las estrategias de atención definidas.*
- ✓ *Evaluar la gestión realizada por las áreas, oficinas o dependencias de la Entidad en la resolución de los requerimientos institucionales y sociales con relación a la atención de los grupos de especial protección constitucional, determinando su pertinencia con los requerimientos judiciales, legales, reglamentarios, de acuerdo con los lineamientos establecidos.*
- ✓ *Gestionar los proyectos interinstitucionales establecidos atendiendo todo lo relacionado con enfoque diferencial al sector poblacional objetivo de la entidad, según los acuerdos establecidos y la competencia de la Entidad.*
- ✓ *Realizar acompañamiento y seguimiento a los programas misionales para la atención con enfoque diferencial al sector poblacional objeto de la entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos y la competencia de la entidad.*

Folio 14: Certificación expedida por la "Fundación Tiempo Libre", en la que consta que la aspirante se desempeñó como Coordinadora de proyectos, desde el 10 de marzo de 2003, hasta el 29 de noviembre de 2004 (Fecha de expedición del documento). Folio válido para acreditar experiencia profesional relacionada, por cuanto, si bien la certificación no contiene las funciones desempeñadas, de la denominación del empleo se puede colegir que el Coordinador de proyectos, se enfoca en desarrollar, ejecutar y como su nombre lo indica coordinar, las tareas que involucra un proyecto, aspectos que se enmarcan dentro de las funciones establecidas en la OPEC del empleo 207544, como lo son:

- ✓ *Proponer los proyectos necesarios dando orientación a los grupos de especial protección constitucional en materias normativas y técnicas de acuerdo con las competencias de la Entidad.*
- ✓ *Proponer los proyectos requeridos con el fin de satisfacer las demandas de atención y prestación de la oferta institucional con enfoque diferencial y preferencial, según las competencias de la Entidad y las estrategias de atención definidas.*
- ✓ *Gestionar los proyectos interinstitucionales establecidos atendiendo todo lo relacionado con enfoque diferencial al sector poblacional objetivo de la entidad, según los acuerdos establecidos y la competencia de la Entidad.*

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003544 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210011115 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207544, denominado Profesional Especializado , Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

FUNDACIÓN TIEMPO LIBRE

Personería Jurídica 801/1987
Nit. 830.007.888-6

Constancia

La Fundación Tiempo Libre, certifica que la Doctora Catalina Isabel Aragón Arriaga con C.C. 52.437.641 de Bogotá, ha trabajado con esta fundación, como coordinadora de proyectos especiales desde el 10 de marzo de 2003, en desarrollo del contrato con la Empresa de Energía de Bogotá con una asignación mensual por concepto de honorarios de \$ 1.100.000 .

Bogotá, noviembre 29 de 2004 .

Así las cosas, la aspirante acredita 12 meses y 15 días de experiencia profesional relacionada, por cuanto la experiencia debe ser contabilizada después de la fecha de obtención del título de pregrado que fue el 13 de noviembre de 2003, conforme las normas que rigen el presente proceso de selección.

Folio 17: Certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la que consta que la aspirante se desempeñó como contratista en los contratos que se relacionan a continuación:

- Contrato M-476 de 2013: Desde el 10 de julio hasta el 31 de octubre de 2013. Acredita 3 meses y 21 días de experiencia profesional relacionada.
- Contrato M-178 de 2013: Desde el 02 de abril hasta el 30 de junio de 2013. Acredita 2 meses y 29 días de experiencia profesional relacionada.

CERTIFICA:

Que una vez verificada la información que reposa en los archivos de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, se pudo constatar que entre el Ministerio del Interior y de Justicia o el Ministerio del Interior, o los Fondos a su cargo, y CATALINA ISABEL ARAGON ARRIAGA, con cédula de ciudadanía nro. 52.437.641, se celebró la contratación que se relaciona a continuación:

Nº DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE
M-476 DE 2013	Prostación de Servicios Profesionales	Ministerio del Interior
OBJETO		
"EL CONTRATISTA se obliga para con el Ministerio del Interior a prestar, por sus propias medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para apoyar el Grupo de Apoyo a la Coordinación Territorial en Materia de Política de Víctimas del Conflicto Armado, en el diseño, desarrollo e implementación de estrategias y metodologías de política pública para la implementación de la Ley de Víctimas, así como la implementación de planes y/o programas y/o proyectos para mejorar la articulación de los esfuerzos de la nación con los entes territoriales y la capacidad institucional de los entes territoriales."		
FECHA DE FIRMA	: 10 de julio de 2013	
VALOR INICIAL	: VEINTE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 20.098.933) MONEDA LEGAL, incluidos los impuestos a que haya lugar	
FORMA DE PAGO	: (...) como (4) pagos, así: a) Un (01) primer pago por proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y legalización previo perfeccionamiento y hasta la finalización del mes en el cual se suscriba el presente contrato. b) Tres (3) pagos, mediante mensualidades vencidas, cada uno por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$5.336.000,00) MONEDA legal incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y los demás los impuestos que correspondan (...).	
ADICIÓN	: N/A	
PLAZO DE EJECUCIÓN	: (...) Hasta el 31 de octubre de 2013 (...)	
PRORROGA	: N/A	
FECHA DE INICIO	: 10 de julio de 2013	
ACLARACIONES	: N/A	
MODIFICACIONES	: N/A	

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003544 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210011115 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207544, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

N° DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE
M-178 DE 2013	Prostación de Servicios Profesionales	Ministerio del Interior
OBJETO		
<p><i>"Prestar al Ministerio del Interior, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para apoyar al Grupo de Apoyo a la Coordinación Territorial en Materia de Política de Víctimas del Conflicto Armado, en el diseño, desarrollo e implementación de estrategias y metodologías de política pública para la implementación de la Ley de Víctimas, así como la implementación de planes y/o programas y/o proyectos para mejorar la articulación de los esfuerzos de la nación con las entidades territoriales y la capacidad institucional de las entidades territoriales"</i></p>		
FECHA DE FIRMA	:	02 de abril de 2013
VALOR INICIAL	:	DIECISEIS MILLONES OCHO MIL PESOS (\$16.008.000,00)

FORMA DE PAGO	:	MONEDA LEGAL, incluidos los impuestos a que haya lugar <i>"(...) en tres (3) pagos así: a) Un (01) primer pago por proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y legalización previo perfeccionamiento y hasta la finalización del mes en el cual se suscriba el presente contrato. b) Dos (2) pagos mensuales por concepto de honorarios equivalentes a la suma de \$5.336.000,00 incluido los impuestos que haya lugar. Lo anterior, previa presentación del informe final.</i>
ADICIÓN	:	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	<i>"(...) Hasta el 30 de junio de 2013 (...)"</i>
PRORROGA	:	N/A
FECHA DE INICIO	:	02 de abril de 2013
ACLARACIONES	:	N/A
MODIFICACIONES	:	N/A

Folio válido para acreditar experiencia profesional relacionada, por cuanto del objeto contractual, "*(...) prestar, por sus propios medios con plena autonomía técnico y administrativa, sus servicios profesionales para **apoyar** al Grupo de Apoyo a la Coordinación Territorial en Materia de Política de Víctimas del Conflicto armado, **en el diseño, desarrollo o implementación de estrategias y metodologías de política pública** para la implementación de la Ley de Víctimas, así como la **implementación de planes y/o programas y/o proyectos para mejorar la articulación de los esfuerzos de la nación con las entidades territoriales y la capacidad institucional de las entidades territoriales**"* (Marcación intencional); se desprende la similitud con las siguientes funciones establecidas en la OPEC:

- ✓ Realizar actividades investigativas sobre los grupos de especial protección constitucional, de acuerdo con la competencia de la entidad y los requerimientos en las temáticas correspondientes al diseño, monitoreo e implementación del modelo de enfoque diferencial.
- ✓ Proyectar conceptos técnicos con el fin de atender las necesidades institucionales y sociales en general con relación a los grupos de especial protección constitucional, de acuerdo con las competencias y requerimientos de la Entidad.
- ✓ Proponer los proyectos necesarios dando orientación a los grupos de especial protección constitucional en materias normativas y técnicas de acuerdo con las competencias de la Entidad.
- ✓ Proponer los proyectos requeridos con el fin de satisfacer las demandas de atención y prestación de la oferta institucional con enfoque diferencial y preferencial, según las competencias de la Entidad y las estrategias de atención definidas.
- ✓ Gestionar los proyectos interinstitucionales establecidos atendiendo todo lo relacionado con enfoque diferencial al sector poblacional objetivo de la entidad, según los acuerdos establecidos y la competencia de la Entidad.
- ✓ Realizar acompañamiento y seguimiento a los programas misionales para la atención con enfoque diferencial al sector poblacional objeto de la entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos y la competencia de la entidad.

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003544 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210011115 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207544, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

Folio 18: Certificación expedida por la Dirección de Gestión Corporativa y CID de la Caja de la Vivienda Popular, en la que consta que la aspirante se desempeñó como contratista en los contratos que se relacionan a continuación:

- Contrato 267 de 2010: Desde el 21 de julio hasta el 02 de noviembre de 2010, y desde el 09 de diciembre de 2010 al 20 de febrero de 2011 (Fecha anterior al inicio de la experiencia del folio 8). Acredita 6 meses y 4 días de experiencia profesional relacionada.
- Contrato M-312 de 2009: Desde el 18 de mayo de 2009 hasta el 25 de junio de 2010. Acredita 13 meses y 8 días de experiencia profesional relacionada.

C E R T I F I C A :

Que en Bogotá D.C. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Nit. 899.999.074-4 celebró Contrato con la señora **CATALINA ISABEL ARAGON ARRIAGA**, mayor de edad domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula 52.437.641, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y de conformidad con lo solicitado se refrendan los principales aspectos del mismo:

Número:	267
Vigencia:	2010
Modalidad:	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	Realizar el enlace interinstitucional en los aspectos relacionados con el control, seguimiento y gestión, que den cumplimiento a los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y sociales, para la inclusión en la red de servicios públicos de las familias incluidas en el proceso de reasentamiento, a través de los servicios profesionales prestados en la Dirección de Reasentamientos de la CAJA.
Valor:	Ventidos millones doscientos mil pesos moneda legal (\$22.200.000.00)
Plazo :	Seis (06) meses
Suscripción:	21 de Julio de 2010
Inicio:	21 de Julio de 2010
Suspensión 1:	02 de Noviembre de 2010
Reinicio 1:	09 de Diciembre de 2010
Terminación:	27 de Febrero de 2011
Estado Actual:	En Ejecución

Número:	312
Vigencia:	2009
Modalidad:	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Reasentamientos de la CAJA, como enlace interinstitucional en los aspectos

	relacionados con el control, seguimiento y gestión para el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y sociales para la inclusión en la red de servicios públicos de las familias sujeto de atención del Programa de Reasentamientos.
Valor Inicial:	Treinta y un millones quinientos mil pesos moneda legal (\$31.500.000.00)
Adición 1:	Quince millones seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos moneda legal (\$15.633.333.00)
Plazo Inicial :	Nueve (09) meses
Prórroga 1:	Cuatro (04) meses + siete (07) días
Suscripción:	18 de Mayo de 2009
Inicio:	18 de Mayo de 2009
Terminación:	25 de Junio de 2010
Estado Actual:	Ejecutado y Liquidado

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, 21 FEB. 2011

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003544 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210011115 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207544, denominado Profesional Especializado , Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

Folio válido para acreditar experiencia profesional relacionada, por cuanto del objeto contractual, "(...) **Realizar el enlace interinstitucional en los aspectos relacionadas con el control, seguimiento y gestión, que den cumplimiento a los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y sociales, para la inclusión en la red de servicios públicos de las familias incluidas en el proceso de reasentamiento**, a través de los servicios profesionales prestados en la Dirección de Reasentamientos de la CAJA (Énfasis nuestro); se desprende la similitud con las siguientes funciones establecidas en la OPEC:

- ✓ *Realizar actividades investigativas sobre los grupos de especial protección constitucional, de acuerdo con la competencia de la entidad y los requerimientos en las temáticas correspondientes al diseño, monitoreo e implementación del modelo de enfoque diferencial.*
- ✓ *Proyectar conceptos técnicos con el fin de atender las necesidades institucionales y sociales en general con relación a los grupos de especial protección constitucional, de acuerdo con las competencias y requerimientos de la Entidad.*
- ✓ *Proponer los proyectos necesarios dando orientación a los grupos de especial protección constitucional en materias normativas y técnicas de acuerdo con las competencias de la Entidad.*
- ✓ *Proponer los proyectos requeridos con el fin de satisfacer las demandas de atención y prestación de la oferta institucional con enfoque diferencial y preferencial, según las competencias de la Entidad y las estrategias de atención definidas.*
- ✓ *Gestionar los proyectos interinstitucionales establecidos atendiendo todo lo relacionado con enfoque diferencial al sector poblacional objetivo de la entidad, según los acuerdos establecidos y la competencia de la Entidad.*
- ✓ *Realizar acompañamiento y seguimiento a los programas misionales para la atención con enfoque diferencial al sector poblacional objeto de la entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos y la competencia de la entidad.*

Realizando un análisis de las certificaciones aportadas y del argumento sobre el cual se funda la solicitud de exclusión de la Comisión de Personal del DPS, tenemos que es un hecho cierto que en las certificaciones aportadas por la aspirante se omitió la relación de las funciones desempeñadas, es decir que en ese orden de ideas se incumplió con lo previsto en el artículo 19 del Acuerdo 524 de 2014, concordante con lo establecido en el Decreto 2772 de 2005, hoy compilado en el Decreto 1083 de 2015, que señala:

"Artículo 15. Certificación de la experiencia. Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 4476 de 2007. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

15.1 Nombre o razón social de la entidad o empresa.

15.2 Tiempo de servicio.

15.3 Relación de funciones desempeñadas.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez".

No obstante lo anterior, considera esta Comisión que en la presente actuación administrativa no se deben sobreponer las formas rituales para sacrificar un derecho sustantivo, cual es el del acceso a cargos públicos, pues ello conllevaría a que desconociéramos una verdad objetiva que ha sido puesta en conocimiento de este despacho por el aspirante a través de su intervención, situación que nos obliga a dar aplicación a lo previsto en el artículo 3 del CPACA, que dispone: *todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a*

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003544 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210011115 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207544, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Ahora bien, la norma en cita señala frente al principio de eficacia lo siguiente: *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

En concordancia con lo anterior y frente al objeto que se busca con los procesos de selección y el actuar de la autoridad administrativa, la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado de la siguiente manera:

“Bajo esta perspectiva, los requisitos de la convocatoria deben estar atados al fin de la misma, cual es, se reitera, satisfacer una necesidad del Estado relacionada con una mejor función pública a partir de la selección de los mejores servidores para que ocupen en propiedad determinados cargos. Los requisitos deben procurar que los participantes en el concurso llenen estas expectativas y, sí y solo sí, miden o determinan algún factor esencial que sea necesario verificar, su presencia como condición de participación o evaluación estaría justificada. Por el contrario, si el requisito exigido no tiene ninguna relación con la teleología del concurso, deviene en algo innecesario y desprovisto de sentido y, por lo tanto, subsanable o simplemente omitible. Entenderlo de otra forma, desquiciaría el proceso y lo disociaría de su teleología.

Bajo este entendido, la aspirante acreditó un total de sesenta y cinco (65) meses de experiencia profesional relacionada, tiempo suficiente para aplicar la primera equivalencia establecida en la OPEC del empleo a proveer, que exige *Cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional relacionada*, razón por la cual no se analizarán las demás certificaciones aportadas.

Así las cosas, se concluye entonces, que la señora **CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.437.641, **ACREDITÓ** el requisito de educación y experiencia al darse aplicación a la equivalencia prevista en el empleo identificado en la OPEC de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, con el código 207544, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, por lo que se desestima la solicitud de exclusión realizada por la Comisión de Personal del DPS.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelvan, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *No Excluir*, a **CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.437.641, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210011115 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado en la OPEC con el No. 207544, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Notificar* el contenido de la presente Resolución, a la señora **CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA**, en la dirección Av. Calle 32 No. 13- 83 INT 2 Apto 604 en Bogotá D.C., o al correo electrónico catyaragon@yahoo.com, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

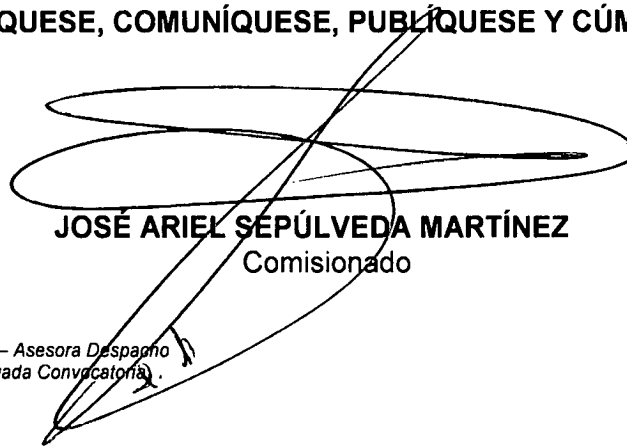
Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003544 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CATALINA ISABEL ARAGÓN ARRIAGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210011115 del 17 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207544, denominado Profesional Especializado , Código 2028, Grado 20, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Comisión de Personal del DPS, en la Carrera 13 No. 60 - 67 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ
Comisionado

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez – Asesora Despacho
Preparó: Tatiana Giraldo Correa – Abogada Convocatoria .